



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2016-00578-00

Demandante: JOSE GONZALO BARRERA

Demandado: DIANA MARCELA ARIAS NUÑEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4e99d844ec6ea24d37e7d1444e8857cce06e8a6c929ee19e7c82edfb3cfc79a
Documento generado en 22/07/2021 01:17:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00815-00

Demandante: DIEGO FERNANDO NIÑO QUIÑONEZ

Demandado: JESUS MANUEL POLENTINO CASTELLANOS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ddd3887570f3fb36b74ea8578e7492e8150ef193d2149d764e564db92654b4**
Documento generado en 22/07/2021 01:17:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00340-00

Demandante: NELSON DAVID NAVA CORREA

Demandado: GAUDY YESALITH CARRILLO Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **44effc6a3ba6496ee831cd48adca0dfe286d0aa8ea44026a90953ac9ab28c9b3**
Documento generado en 22/07/2021 01:17:42 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00370-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: JUAN ARMANDO PEREZ VELA Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ae064c08ba19abf404f4829a277dc6faa5c7fd0d3f500da738f1e50cd69ba10
Documento generado en 22/07/2021 01:17:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00948-00

Demandante: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES

Demandado: EDGAR DAVID GOMEZ GUTIERREZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737080bdb3fb4657f37030f7d03dc3d94dfd71ae065ef4c1e7fd81f41483170a**
Documento generado en 22/07/2021 01:17:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00161-00

Demandante: COMULTRASAN

Demandado: BRAYAN ALFONSO TORO ZABALA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1908da468340dac18a0f56c5fa22dcb244d0fb57fe384bdf6d1c39d067f75588
Documento generado en 22/07/2021 01:17:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00171-00

Demandante: EDY TORCOROMA MALDONADO ROLÓN

Demandado: JOSE CAYETANO RAMIREZ VILLAMIZAR

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520352552903df01d3e3a9448c773e433ea490e8378d61e27b443cedf88ba557
Documento generado en 22/07/2021 01:17:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00791-00

Demandante: COOMADENORT

Demandado: SUGEY KARIME VALDERRAMA PICO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d01eda158d26b935ca478c8cb6d02dc13f8bd2e75404dcc865bc3e693bc1bef
Documento generado en 22/07/2021 01:17:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00242-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES

Demandado: ELKIN DE JESUS SIERRA ARANGO Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b48ea3f1b3443ce23afa5cf76970c3715d67f5a6e468e15a1ef26a870fe7637b**
Documento generado en 22/07/2021 01:17:34 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**